

y disposiciones legales que lo regulan: La Ley de Procedimiento Administrativo. El procedimiento de elaboración de decisiones. El procedimiento de ejecución de decisiones. Eficacia y validez de los actos administrativos: Su revisión y forma. El silencio administrativo. Idea sobre los distintos recursos administrativos.

Tema 8. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto, naturaleza jurídica: Fundamento y regulación. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 9. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Organización y funciones de los Servicios centrales y periféricos. Organismos autónomos.

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas. Normas generales: Contratos de trabajo, retribuciones, derechos de los trabajadores, premios, faltas y sanciones, seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 11. Legislación sobre viviendas de protección oficial. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Expropiación forzosa. Concepto, elementos, naturaleza y fundamento. Formas. Procedimiento general y especiales.

Tema 13. La legislación urbanística: Antecedentes y disposiciones vigentes. Planes de ordenación: Concepto. Sus clases y tramitación: a), en la Ley del Suelo de 1956; b), en la legislación vigente. Su contenido y efectos.

Tema 14. Calificación del suelo. Valoración del suelo. Sistemas de actuación.

Tema 15. Idea de la reparcelación. Aprovechamiento medio. Fomento de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Régimen jurídico. Disciplina urbanística: Acciones y recursos. Organos directivos y gestores del urbanismo.

Tema 16. El Patrimonio del Estado. El patrimonio histórico y artístico. Su régimen especial. Parques nacionales.

Questionario número 2

Para la realización del segundo ejercicio de la oposición al Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Tema 1. Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.

Tema 2. Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3. Control de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Criterios de medición de estas obras.

Tema 4. Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Acotamiento. Criterios de medición de estas obras.

Tema 5. Control de la ejecución de estructuras de hormigón armado. Prueba de servicio. Criterios de medición de estas obras.

Tema 6. Control de ejecución de estructura metálica rebolnada y soldada. Pruebas de servicio. Criterios de medición de estas obras.

Tema 7. Control de la ejecución de obras de fábrica, cantería y mampostería. Pruebas de servicio. Criterios de medición.

Tema 8. Control de la ejecución de cubiertas. Corrección de humedades y condensadores. Pruebas de servicio. Criterios de medición.

Tema 9. Control de la ejecución de trabajos de carpintería de armar y de taller. Pruebas de servicio. Criterios de medición.

Tema 10. Control de la ejecución de trabajos de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Prueba de servicio. Criterio de medición.

Tema 11. Control de la ejecución de trabajos de revestimientos en suelos, paramentos y escaleras. Criterio de medición. Pruebas de servicio.

Tema 12. Control de la ejecución de instalaciones de climatización, fontanería, gas y salubridad en sus distintas unidades. Pruebas de servicio. Criterio de medición de estas obras.

Tema 13. Control de la ejecución de las instalaciones de electricidad, protección audiovisual y transporte. Pruebas de servicio. Criterio de medición.

Tema 14. Control de la ejecución de trabajos de vidriería. Pruebas de servicio. Criterio de medición.

Tema 15. Organización de obras. Medios auxiliares. Cumplimiento de condiciones de seguridad en el trabajo de acuerdo con la ordenanza.

27028

ORDEN de 23 de octubre de 1981 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario para el servicio la provisión de las vacantes existentes en el Cuerpo de Arquitectos del Departamento, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 1557/1972, de 2 de junio,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y de confor-

midad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, lo preceptuado en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, ha resuelto convocar concurso-oposición para la provisión de dichas vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas en el Cuerpo de Arquitectos del Departamento, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Tres, por turno libre.
- Cuatro, por el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
- Dos, por el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Las vacantes sin cubrir de cada uno de los dos turnos restringidos se podrán acumular a las del turno libre.

1.2. Sistema selectivo.

1.2.1. Régimen: Las pruebas selectivas se registrarán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento de ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; por la Ley 70/1978, de 28 de diciembre; por el Reglamento de Cuerpo, aprobado por Decreto 1557/1972, de 2 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.2.2. El concurso-oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Derecho Administrativo. Consistirá en la exposición escrita durante tres horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a la suerte del cuestionario anexo. Este ejercicio será leído públicamente.
Segundo ejercicio.—Urbanismo:

- Formulación por escrito de un juicio crítico sobre los documentos de un plan de ordenación facilitado por el Tribunal. Tiempo máximo, hora y media.
- Expresión gráfica proponiendo otra solución que, a juicio del opositor, mejore la anterior, basada en el juicio crítico expresado en la primera parte de este ejercicio. Tiempo máximo, cuatro horas.

Tercer ejercicio:

A) Arquitectura.

- Enjuiciamiento de la problemática de un conjunto histórico y propuesta de soluciones en orden a su ordenación y revalorización.
- Análisis de los problemas de restauración arquitectónica, relativos a un edificio determinado del anterior conjunto, y propuesta de soluciones para su revitalización. Tiempo máximo para la realización de esta prueba, seis horas.

B) Vivienda.

— Análisis crítico, funcional, constructivo y estético de una edificación destinada a viviendas, así como propuesta de mejoras de ordenación general de dicha edificación y de una de las plantas de vivienda. El tiempo máximo para realizar la prueba será de cuatro horas.

Cuarto ejercicio.—Tecnología de la edificación. Se desarrollará sobre casos prácticos relativos a alguna o algunas de las cuestiones siguientes:

- Análisis crítico del cumplimiento de la normativa oficial básica obligatoria de elementos o disposiciones constructivas.
- Crítica de una disposición constructiva señalando sus posibles defectos y propuesta de modificaciones para su corrección.
- Patología de la construcción. Comprenderá el diagnóstico de lesiones o fallos en una construcción o elemento constructivo, partiendo de su sintomatología y se propondrán las soluciones precisas para su tratamiento sintomático y etiológico.
El tiempo máximo para la realización de la prueba será de tres horas. El opositor podrá utilizar las publicaciones de las normas oficiales que disponga y crea convenientes.

Quinto ejercicio.—Idiomas. Comprenderá la traducción sin diccionario de un texto en el idioma (francés o inglés) elegido por el opositor durante el tiempo máximo de una hora. Para mejor valoración de este ejercicio, el Tribunal podrá valerse de la colaboración especializada que estime precisa.

Todos los papeles utilizados por los opositores serán proporcionados por este Ministerio, sellados y de dimensiones UNE A-4 y UNE A-3 para las hojas y croquis, respectivamente. Los tiempos expresados en los párrafos anteriores para cada ejercicio se entenderá como máximos, pudiéndose determinar

tiempos menores por el Tribunal, quien asimismo fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán introducidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente será cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro de citado Tribunal.

Justificación de méritos profesionales y entrevistas con el Tribunal: Los opositores que hayan superado las pruebas anteriores aportarán la justificación de cuantos méritos profesionales posean. El Tribunal podrá mantener una entrevista con los opositores.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.
 - g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a que hace referencia la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, será necesario tener la condición de funcionario interino del Cuerpo de Arquitectos del Departamento o ser personal contratado de colaboración temporal para tareas asimiladas a las de dicho Cuerpo el 27 de abril de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977 y continuar teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria.
 - h) Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado, encontrándose desempeñando plazas de igual categoría a las asignadas al Cuerpo de Arquitectos del Departamento en el momento de la publicación de esta Orden.
- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en los apartados g) y h) en que habrá de estarse a lo en ellos previsto.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento exigido para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- c) Señalar en el recuadro número 28 de la solicitud el idioma (francés o inglés) al que optan para el quinto ejercicio.
- d) Indicar en el recuadro número 30 de la instancia la expresión «turno libre», «turno restringido Real Decreto-ley 22/1977» o «turno restringido Ley 70/1978», según en el que se desee participar. Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos.

Las instancias deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), debiendo incorporarse a la misma una fotografía del interesado de tamaño carné.

Los modelos impresos serán facilitados gratuitamente en el Servicio de Régimen Normativo de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo —Servicio de Régimen Normativo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o en

los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Departamento y oficinas de Correos, y para las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación-Pagaduría Central de este Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Habilitación Central. «Derechos de examen: Arquitectos», haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos al concurso-oposición y formularen su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista se hará aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. Esta se publicará en la misma forma que la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda.

Vicepresidente: Un Subdirector general de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que reúna la condición de Arquitecto.

Vocales: El Subdirector general de Personal Funcionario; el Subdirector general de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico; un Abogado del Estado, afecto a la Asesoría Jurídica del Ministerio; un funcionario del Cuerpo de Arquitectos; un Arquitecto representante del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos; y un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Personal Funcionario, que podrá ser sustituido por un Jefe de Sección de la misma Subdirección, que actuará de Secretario.

Suplentes: Por cada vocal titular se designará un vocal suplente encargado de sustituirlo en el Tribunal en caso de ausencia o imposibilidad física.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Programa.*

El programa de temas para el primer ejercicio es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

La práctica de los ejercicios dará comienzo después de transcurridos cuatro meses de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de cumplirse los ocho meses.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

A efectos de estas pruebas selectivas habrá un único llamamiento. Los opositores que no se presenten serán excluidos, a no ser que alegaran causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal libremente.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios situado en el vestíbulo principal de este Ministerio, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio.—Derecho Administrativo, de cero a seis puntos; la calificación mínima requerida será de dos puntos.

Segundo ejercicio.—Urbanismo, de cero a ocho puntos; la calificación mínima requerida será de tres puntos.

La calificación mínima requerida, sumadas todas las anteriores, para pasar al tercer ejercicio, será de ocho puntos.

Tercer ejercicio:

A) Arquitectura, de cero a ocho puntos; la calificación mínima requerida será de tres puntos.

B) Vivienda, de cero a seis puntos; la calificación mínima requerida será de dos puntos.

La calificación mínima requerida, sumadas todas las anteriores, para pasar al cuarto ejercicio, será de 17 puntos.

Cuarto ejercicio.—Tecnología, de cero a seis puntos; la calificación mínima requerida será de dos puntos. La calificación mínima requerida, sumadas todas las anteriores, para pasar al quinto ejercicio será de 20 puntos.

Quinto ejercicio.—Idiomas, de cero a tres puntos; la calificación total mínima para continuar será de 21 puntos.

Méritos profesionales: Se valorarán de cero a cinco puntos, con puntuación mínima de uno.

7.2. *Puntuación total.*

La calificación total requerida, por la suma de todos los ejercicios, será de 23 puntos, quedando excluidos definitivamente quienes no alcancen dicha puntuación.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados, con separación para cada turno, por orden de puntuación.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará propuesta en relación única de todos los aprobados, por orden de puntuación, a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento, Servicio de Régimen Normativo.

Tanto esta propuesta como las relaciones a que alude el apartado anterior se entenderán nulas si exceden del número de plazas convocadas, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros del Tribunal al actuar fuera de las normas de esta convocatoria.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá también, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento, Servicio de Régimen Normativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título de Arquitecto, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios necesarios para su obtención y abonados los derechos para su expedición.

f) Los opositores que hayan optado a las plazas del grupo b) de la base 1.1 deberán presentar copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino del Cuerpo de Arquitectos o del contrato administrativo de colaboración temporal para realizar tareas asimiladas a las de dicho Cuerpo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado g) de la base 2 de la convocatoria.

g) Aquellos otros que hayan optado a las plazas del grupo c) de la base 1.1 deberán presentar copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario eventual o interino o, en su caso, del pertinente contrato, que justifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado h) de la citada base 2.

Los documentos consignados en los apartados b), c) y d) deberán ser expedidos, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos, de reuni. las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su cordación y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o a la vista de ésta resultare falsedad en los datos declarados en la instancia, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por la citada falsedad referida en el artículo 4 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la indicada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Por Orden ministerial se conferirá a los aspirantes aprobados el nombramiento de funcionarios de carrera, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los mismos, según el orden resultante de la puntuación, con indicación de la fecha de nacimiento y el número de registro de Personal asignado a cada uno de ellos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito legal exigido en el artículo primero del Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Programa

Derecho Administrativo

Tema 1. El Estado. La división de poderes del Estado: Legislativo, ejecutivo y judicial. Las Cortes: Congreso de Diputados y Senado. Administración y Gobierno.

Tema 2. La Administración Pública. Administración del Estado. Administración Institucional. Administración Consultiva. Administración Local.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Idea general de los Departamentos ministeriales. Los servicios periféricos de la Administración del Estado.

Tema 4. La Administración Local. Ideas generales sobre la organización de las provincias y de los municipios. Las funciones de la Administración Local en materia de vivienda y urbanismo.

Tema 5. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su organización y funciones. Organismos autónomos.

Tema 6. La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema 7. El procedimiento administrativo: Iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema 8. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo: Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración y sus diversas clases. Los funcionarios de carrera. Cuerpos generales / especiales.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas Régimen disciplinario. Retribuciones.

Tema 11. Reglamento del Cuerpo de Arquitectos. Incompatibilidades. Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1970 y 30 de julio de 1973.

Tema 12. La expropiación forzosa. Concepto: Sujeto activo y pasivo. Procedimiento general. Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Tema 13. Legislación urbanística. Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Conceptos fundamentales.

Tema 14. El planeamiento urbanístico. El valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 15. Los efectos del plan. Clasificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 16. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de actuación. Patrimonio del suelo.

Tema 17. Legislación sobre viviendas de protección oficial. Grupos y categorías de viviendas de protección oficial. Beneficios económicos. Normas sobre adquisición, utilización y venta de las viviendas de protección oficial.

Tema 18. El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. Legislación protectora. Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

Tema 19. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema 20. Ejecución del contrato de obra. Potestades de la Administración: Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 21. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 22. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 23. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras.

Tema 24. Normativa técnica y control de calidad en la edificación.

27029

ORDEN de 17 de noviembre de 1981 aclaratoria de la de 16 de septiembre que convoca concurso entre funcionarios de carrera de los Cuerpos de Arquitectos y de Ingenieros Superiores de Vivienda para proveer determinadas vacantes de destino correspondientes a los mismos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de septiembre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre siguiente, se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes correspondientes a los Cuerpos de Arquitectos (A01VI) y de Ingenieros Superiores de Vivienda —especialidad de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos— (A02VI), relacionados en el anexo I de la misma de forma genérica en la mayoría de los casos, y estimándose que procede contratar los mismos, siendo innecesaria entonces la previsión de la base 9.ª de dicha convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Concretar la relación de vacantes en la forma que figura en el anexo de esta Orden, mediante la especificación de su denominación y nivel orgánico en los casos que así proceda.

2.º Suprimir la base 9.ª de la convocatoria, continuando subsistentes las restantes.

3.º Fijar un nuevo plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias. Quienes hayan presentado ya solicitud no precisan formular otra, si bien pueden complementar aquélla con los documentos que estimen oportunos, a la vista de la especificación que se hace de las vacantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

(Vacantes)

Arquitectos (A01VI)

Delegaciones Provinciales:

Burgos Sección de Arquitectura y Vivienda.
Lugo Sección de Arquitectura y Vivienda.
Orense Sección de Arquitectura y Vivienda.
Palmas, Las Un puesto base.
Sevilla Un puesto base.
Soria Sección de Arquitectura y Vivienda.
Teruel Sección de Arquitectura y Vivienda.
Vizcaya Sección de Arquitectura y Vivienda.